

Autorizando al Poder Ejecutivo para organizar los servicios de Asistencia Social que se hallan a cargo de las Sociedades de Beneficencia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en armonía con el artículo 55° de la Constitución del Estado, organice los servicios de asistencia social que se hallan a cargo de las Sociedades de Beneficencia; dando cuenta al Congreso del uso que haga de esta autorización.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiun días del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

Lauro A. Curletti, Secretario del Senado.

Guillermo Rey y Lama, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

J. Matías León.